



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00304 00
DEMANDANTE: JORGE IVÁN GUTIERREZ GARCÍA
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, la codemandada COLPENSIONES presenta contestación a la demanda mediante apoderado y la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, las cuales se incorporan al plenario.

Además se observa que a la fecha no se ha remitido la notificación personal a la codemandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por lo que se ordenará a la parte demandante que proceda de conformidad, en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020 a efectuar con los trámites de notificación a la codemandada citada, aportando prueba de ello al Despacho.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que proceda con las diligencias de notificación a la codemandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos indicados con anterioridad.

SEGUNDO. INCORPORAR al plenario la contestación de la demanda presentada por la codemandada COLPENSIONES y la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la misma entidad.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 61 del 20
de abril de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

E2